

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz viernes 27 de setiembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el coronel Don Agustin Fernandez de la Somera, comandante del 1.^{er} batallon de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Voluntarios distinguidos.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 26. — Son muchos los desertores franceses en España, y de ellos se ha formado un depósito en Gibraltar. En la reduccion de Mextitlan (Nueva España) se distinguió el indio Juan Lorenzo, á quien en recompensa se ha concedido una medalla de honor: los 19 pueblos de aquella jurisdiccion se aprovecharon del indulto, y dos mas de la de Zacuaitipan. — Asegúrase que los franceses establecerán un ejército de reserva de 180 hombres entre Irun y Bayona, construyendo una fortaleza en el Paso, y una torre ó fuerte de madera para 100 hombres en todas las alturas de la parte de España. Entretanto cierran el puente de Bidasoa con estacada y puerta, y forman una batería á la parte de Francia. — El mariscal Bessieres llegó á Francia con una escolta de 20 hombres: en los dos últimos años han salido para aquel pais 9400 cabezas de ganado lanar merino, y multitud de campanas de los conventos cerrados. — Conforme á noticias fidedignas, hasta 31 de julio han entrado en España 5000 franceses por la parte occidental del Pirineo, y 1000 por Aragon y Cataluña. De estos 6000 han salido 120000, existiendo actualmente en España de 1300 á 1400. Coligese de estos antecedentes que la Francia ha perdido en la península 3500 hombres, costándole esta guerra 300 hombres al dia.

Diario mercantil del 26. — Señor editor: he visto un proyecto inserto en su periódico de V. que varia la planta del tribunal de la Inquisicion, preguntando su autor que inconveniente podia haber en adoptarlo. Mucho sin duda. ¿Por qué privar á este tribunal de la jurisdiccion real, dexándole solo la eclesiástica? Por otra parte, es multiplicar demasiado estos tribunales establecer uno en cada diocesis; y hacer jueces natos á los obispos y canónigos de oficio, ofrece un inconveniente; si son meros teólogos, sobre que es distraerlos de sus actuales ocupaciones.

Conciso del 26. — El sistema de mañana, mañana nos ha perdido. El 31 de agosto se propagaron los funestos acontecimientos del tercer ejército: el 2 de setiembre propuso el Sr. Ferreros que se nombrase un sujeto que fuese á inquirir accion tan infausta, y hasta el 22 no

determinaron las Cortes lo que todos los buenos deseaban. ; Ojala que al fin sea practicado como conviene! *Pregunta.* ; La libertad de imprenta trae la libertad de vender cigarros? *Respuesta.* El Conciso no entiende de contrabandos. Solo sabe de algunos contrabandistas literarios, que por avaricia y crasa ignorancia reimprimen las obras de otros, sin exponerse por este robo á tareas ni trabajos. — Léese en un periódico de Lóndres que el virei Elio se dispone á evacuar á Montevideo; pero debemos tener presente que hai algunos periódicos ingleses, que publican cuanto pueda ser contra nosotros, sea ó no verdadero. — El conde de Penne y el Sr. Morillo se han reunido, segun parece, en las inmediaciones de Mérida, donde hemos cogido 300 fanegas de trigo. Hai apariencias que marchen á Castilla casi todos los franceses de Extremadura.

NOTICIAS.

Valencia de Alcántara 19 de setiembre. — El 17 ha sido sorprendido en el Montijo un cuerpo español de caballería por los franceses de Mérida, haciéndosele prisioneros 100 caballos. El general Castaños ha mandado poner en consejo de guerra al comandante de aquel punto. — A este cuartel general han llegado dos facinerosos, que se daban el nombre de partidarios, y muy pronto sufrirán el castigo de sus delitos. Tambien ha sido conducido por una partida considerable número de malos é infieles españoles, entre ellos muchos compradores de bienes nacionales. (Cart. part.)

GUBIERNO.

Con objeto á evitar fraudes y que se introduzcan en las provincias del reino con guias de la administracion de esta ciudad géneros y efectos, que no han existido en ella, y proceden del extranjero, ha resuelto con fecha de 14 del corriente el consejo de Regencia: 1.^o que se continúe la práctica de que los géneros salgan por la puerta de Sevilla, á excepcion de los casos en que el administrador de la aduana juzgue conveniente á evitar perjuicios, anotar que la salida sea por otra puerta: 2.^o que se sigan franqueando las guias que se pidan en la aduana con destino á otros puertos del reino, sin reconocer los géneros; pero se reconocerán en el muelle, cuando el administrador tenga aviso ó recelo de que lo que se extrae no está conforme

con la guía; y de lo que faltare para su completo (pasando de un 2 p^o) se exigirán dobles derechos de primera entrada, en pena de intentarse su defraudación: y en caso de reincidencia, además de exigirse iguales derechos, se dará por de comiso la parte existente de géneros que se extraxere, declarándose que al interesado en ellos no se admitirá en las dependencias de Rentas para ninguna clase de documentos: 3^o que los administradores de Rentas de los puertos de mar, especialmente de la costa de Levante, remitan las tornaguías de los géneros que se presenten con guías de la aduana de esta ciudad, y de la de Algeciras, á los respectivos administradores, sin perjuicio de dar á los interesados otros resguardos que así lo expresen.

TRIBUNALES.

Real tribunal del Consulado.— Al mediodía del 3 de octubre se ha de rematar á sus puertas el bergantin Nra. Sra. del Cármen (a) el Volador, su porte 1102 toneladas, y valor 600 rs. vn.; y el Drogue Nra. Sra. de la Esperanza, de 150 toneladas, y 400 rs. vn. admitiéndose proposiciones en la escribanía del mismo tribunal.

PARTES TELEGRÁFICOS DE LA LINEA.

Día 26. — Desde las 12 de ayer á las de hoy. Continúan los mismos trabajos en ambas líneas.

La batería enemiga de Guerra hizo fuego á un barco nuestro que pasaba por su frente, y la nuestra de Daoiz á 19 acémilas mayores cargadas que pasaban de Puerto-real á Chiclana. — De Xerez al Puerto pasaron 15 carros abiertos: del Puerto á Puerto-real 26 idem cubiertos, con paja y pertrechos: de Puerto-real al Puerto un general con sus edecanes, y 70 acémilas mayores; y del Puerto á Xerez 8 carros cubiertos. — Ayer tarde vino del Puerto de Santa María un bote parlamentario enemigo á bordo del contra-almirante inglés, el que regresó al obscurecer.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 26. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Lisboa b. ing. Sra. Prevont, con bacalao; de Oporto b. id. Diana, con bacalao; de Abero, calon port. Piedad, con fruta; de Huelva m. esp. S. José con ganado vacuno.

CÓRTESES.

Día 24. — Parte de sanidad; el día 24 fueron enterrados 9 cadáveres.

Los Señores Becerra y Golfín presentaron sus votos en favor de la adición que el Señor conde de Torreno hizo, y no fue admitida, al art. 46 de la Constitución „no pudiendo ser elegidos para electores parroquiales el juez que presida ni el cura párroco:” Se mandaron unir á las actas.

El voto del Señor Lopez, (sobre el mismo art.) por no estar concebido en los precisos términos, le fue devuelto para su reforma.

La comisión de Hacienda presentó tres minutas de decretos: primera, sobre las contribuciones mandadas restablecer en ciertos artículos: segunda, sobre el establecimiento de la junta del crédito público: tercera, reconociendo la deuda nacional contraída desde 18 de marzo de 1808. — Quedaron aprobadas.

Se concedió privilegio exclusivo al observatorio astronómico de la Isla de León para imprimir el calendario, con la obligación de tener surtidas las provincias libres para primero de diciembre de este año; y no verificándolo, deberá quedar anulado dicho privilegio con respecto á la provincia no surtida.

La junta de Cádiz solicitó que se mandase renovar sus vocales de cuatro en cuatro meses, y que se

nombraren tres suplentes para en caso de enfermedad, ausencia ó fallecimiento de alguno de los propietarios; y con respecto á lo expuesto por la comisión de arreglo de provincias, se acordó no haber lugar á esta solicitud.

Día 22 de la discusión de Constitución.

CAPITULO V.

De las juntas electorales de provincia.

Art. 78. Las juntas electorales de provincia se compondrán de los electores de todos los partidos de ella, que se congregarán en la capital á fin de nombrar los diputados, que le correspondan para asistir á las Cortes como representantes de la nación. — Aprobado.

Art. 79. Estas juntas se celebrarán siempre en la península y posesiones é islas adyacentes el primer domingo del mes de diciembre del año anterior á las Cortes. — Aprobado.

Art. 80. En las provincias de ultramar se celebrarán en el domingo segundo del mes de marzo del mismo año, en que se celebraren las juntas de partido. — Aprobado.

Art. 81. Serán presididas estas juntas por el magistrado político de la capital de la provincia, á quien se presentarán los electores de partido con el documento de su elección, para que sus nombres se anoten en el libro, en que han de extenderse las actas de la junta. — Aprobado.

Art. 82. En el día señalado se juntarán los electores de partido con el presidente en las casas consistoriales, ó en el edificio que se tenga por mas á propósito para un acto tan solemne, á puerta abierta, y comenzarán por nombrar á pluralidad de votos un secretario y dos escrutadores de entre los mismos electores. — Aprobado.

Art. 83. Si á una provincia no le cupiere mas que un diputado, concurrirán á lo ménos cinco electores para su nombramiento; distribuyendo este número entre los partidos en que estuviere dividida, ó formando partidos para este solo efecto. — Aprobado.

Art. 84. Se leerán los cuatro capítulos de esta Constitución que tratan de las elecciones. Después se leerán las certificaciones de las actas de las elecciones hechas en las cabezas de partido, remitidas por los respectivos presidentes; y asimismo presentarán los electores las certificaciones de su nombramiento para ser examinadas por el secretario y escrutadores, quienes deberán al día siguiente informar si están ó no arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comisión de tres individuos de la junta, que se nombrarán al efecto para que informen también sobre ellas en el siguiente día. — Aprobado.

Art. 85. Juntos en él los electores de partido, se leerán los informes sobre las certificaciones, y si se hubiere hallado reparo que oponer á alguna de ellas, ó á los electores por defecto de algunas de las calidades requeridas, la junta resolverá definitivamente y acto continuo lo que le parezca; y lo que resolviere se ejecutará sin recurso. — Aprobado.

Art. 86. En seguida se dirigirán los electores de partido con su presidente á la catedral ó iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo, y el obispo, ó en su defecto el eclesiástico de mayor dignidad, hará un discurso propio de las circunstancias. — Aprobado.

Art. 87. Concluido este acto religioso, volverán al lugar de donde salieron, y á puerta abierta, ocupando los electores sus asientos sin preferencia algu-

se, hará el presidente la misma pregunta que se contiene en el art. 49, y se observará todo cuanto en él se previene. — Aprobado.

Art. 88. Se procederá en seguida por los electores que se hallen presentes á la eleccion del diputado ó diputados, y se elegirán de uno en uno, y por escrutinio secreto, mediante cédulas en que esté escrito el nombre de la persona, que cada uno elige. — ADICION. — Que uno á uno se acerquen á la mesa del presidente y secretarios, y digan el nombre del que eligen, empezándose la votacion por los secretarios y escrutadores. — Aprobado.

Art. 89. Concluida la votacion, el presidente, secretario y escrutadores harán la regulacion de los votos, y quedará elegido aquel que haya reunido á lo ménos la mitad de los votos y uno mas. Si ninguno hubiere reunido la pluralidad absoluta de votos, los dos que hayan tenido el mayor número, entrarán en segundo escrutinio, y quedará elegido el que reuna la pluralidad. En caso de empate, decidirá la suerte; y hecha la eleccion de cada uno, la publicará el presidente. — Aprobado.

Art. 90. Después de la eleccion de diputados se procederá á la de suplentes por el mismo método y forma, y su número será en cada provincia la tercera parte de los diputados que le correspondan. Si á alguna provincia no le tocara elegir mas que uno ó dos diputados, elegirá sin embargo un diputado suplente. Estos concurrirán á las Cortes siempre que se verifique la muerte del propietario ó su imposibilidad, á juicio de las mismas en cualquier tiempo que uno ú otro se verifique despues de la eleccion. — Aprobado.

Se leyó el artículo 91, y el señor Villanueva manifestó que sin embargo de que en el artículo 45 se habia excluido á los regulares para ser electores, debian ser comprendidos en este artículo los prelados de las órdenes religiosas, respecto á que por la extincion de los *estamentos*, no han quedado excluidas las clases que los componian, y que en las Cortes celebradas en Castilla hasta el siglo XI, y en las de Aragón y Navarra, hasta el siglo XIII, se habia verificado así, pues que por Valencia habia concurrido el prior de los cartujos &c. y que pues en el día se echaba mano de ellos para las armas, era mas conforme á su instituto el ser llamados á los trabajos asiduos de la representacion nacional. — Sr. Campmaní dixo: que si los prelados de las órdenes religiosas habian concurrido á las Cortes antiguas, era en concepto de Señores de vasallos, y aun los obispos entraban baxo igual concepto.... El Sr. Moragués advirtió los inconvenientes que se tocaban, y los cuales se hubieran evitado admitiendo la adiccion del Sr. conde de Toreno: representó tambien que los señores eclesiásticos estaban animados de un espíritu de corporacion, que á veces estaria en contradiccion con el bien general.... (al llegar aquí se reclamó el orden por varios diputados) pero el señor Moragués continuó diciendo "yo soi responsable á la nacion, y debo hablar segun mi conciencia... si me equivoco, el mismo público censurará mis expresiones.... (aplauzo general del pueblo.) Apoyaron los señores Calatrava, Torrero y otros. En seguida el Sr. Larrazabal hizo algunas observaciones relativas á que en vez de *vecindad* debia exigirse *naturaleza*; sobre lo cual hablaron los señores Mendiola, Aznarez y Martinez.

(Se levantó la sesion.)

Hemos recibido una carta del Sr. Argüelles, en que nos manifiesta, con referencia á la sesion de Cortes del dia 12 de que dimos razon en el núm. 91, que algunas expresiones que se citan hablando del discurso que pronunció en aquella sesion, no son literalmente suyas, particularmente las que estan de letra cursiva: con este motivo, y para tranquilizar al Señor Argüelles, no podemos ménos de repetir la siguiente nota inserta en el núm. 93.

Los largos discursos que pronuncian algunos señores diputados no son compatibles con los límites de este periódico, y el tiempo que se necesitaria para traducirlos de la escritura taquígráfica, es mucho mas del que permite la premura de su redaccion: así es, que en tales circunstancias, nos contentamos con presentar la idea del orador, sin usar estrictamente sus frases; pues cuando las usamos tenemos gran cuidado de señalarlas con comillas.

Artículo comunicado.

Señor Redactor general: Dexaria enteramente comprometida mi opinion para con todo el público, sino me apresurara á desmentir los falsos rumores esparcidos en esta ciudad con motivo de la ruidosa prision del presbítero Dr. D. Pablo de la Llave, executada en mi casa la noche del 21 de este mes. Se dice primeramente que yo tenia escondido á este individuo, y que le ocultaba maliciosamente para que no fuese descubierto por los jueces, que ya le buscaban. Mentira: salió de Alicante con el pasaporte de estilo, y habiendo llegado á esta bahia obtuvo licencia del gobernador de esta plaza para entrar y permanecer en ella mientras liquidaba cuentas con los corresponsales de su casa, y se le proporcionaba buque para continuar su viage á la Coruña, para donde se le habia dado el pasaporte; por consiguiente no estaba oculto ni escondido. Se dice tambien que preguntado yo por el juez si estaba en mi casa y compañía el referido Llave, lo negué baxo mi palabra de honor; y que á poco, por no sé que circunstancia, fue descubierto, con harta vergüenza y confusion mia. Mentira: en la misma sala en que recibí al juez y acompañamiento, estaba tambien el Dr. Llave, y en el momento en que se me preguntó por él, designándole con el dedo, *esté caballero*, dixe al juez, *es el mismo por quien V. S. me pregunta*. Se dice ademas que sobre la mesa de mi estudio se encontraron multitud de planes, proclamas, instrucciones, notas, cartas.... con otra barahunda de cosas, todo dirigido á promover la insurreccion de América y formar allí la opinion pública a favor de los franceses. Mentira: ni sobre la mesa, ni en otra parte alguna de mi casa se ha hallado nada de esto. Todos los papeles de Llave estaban en tres cofres abiertos, dos de ellos hasta sin cerraduras, en términos que el juez tuvo necesidad de mandarles poner unos candados para asegurar lo que contenian. Uno de ellos era de ropa, que se le pasó á la prision, y en los otros dos parece no habia otra cosa que libros, la mayor parte de botánica, herbarios ó colecciones de plantas disecadas, algunos diseños de páxaros, y otras producciones de historia natural, por cuyo estudio tiene el interesado un gusto decidido. Finalmente se dice que se le encontraron letras de gruesas sumas de dinero, y gran cantidad de oro del cuño de Napoleon. Mentira: no se han visto tales letras, ni oro, ni plata, ni cobre, ni del cuño de Napoleon ni de ningún otro; y ha sido tal la necesidad en que se ha hallado este sabio, que para que pudiese continuar su viage desde Alicante á este puerto, tuve que librarle por conducto del Señor D. José Martinez, diputado de Cortes, la mezquina cantidad de dos onzas. El caballero juez, el escribano, el comisario de barrio, y demas personas que intervinieron en la prision, son testigos fidedignos de todo lo acaecido en ella, y desde luego consiento en que por cualquiera de estos sujetos se me desmienta públicamente, si falto en un

punto á la verdad en todo lo que llevo referido. Esto es en cuanto á mí. Por lo que respecta al Dr. Llave, suplico mui encarecidamente á los hombres ilustrados y bien intencionados suspendan su juicio, hasta que el tribunal, en vista de las pruebas y méritos de la causa no pronuncie definitivamente su sentencia. Cádiz 24 de setiembre de 1811. — José Maria Couto.

Artículo comunicado.

Señor Redactor de la gaceta de Extremadura. — Hé visto la de 27 del próximo pasado, en que después de trasladar hasta las palabras *aparezca despreciable á los ojos de la nacion* el aviso mio inserto en el Redactor general del 6 del mismo, dice V. lo siguiente: „Desearíamos con todas las veras de nuestro corazon ver indemnizado al Sr. Hore, y á cuantos pudieron tener una parte activa en la defensa de aquella plaza, ¿ por qué quien no ansiará ver con toda su pureza el pundonor de cuantos han desnudado su espada en defensa de la libertad nacional? ¿ Quién no le mirará con dolor cuando le ve mancillado? Pero no podemos ménos de advertir cuan extraño è inconsecuente es que al mismo tiempo que Hore se resiente de los ultrajes que cree hechos á su persona, insulte con expresiones poco decorosas al desgraciado pueblo de Badajoz, que quizá es una de las victimas de la impericia militar. Tal vez Hore cumpliria con su obligacion, como soldado y como gefe, (que esto no nos es dado á nosotros exâminar) pero al ménos es bien seguro que cuando nuestras generaciones futuras lean las glorias de Gerona, Zaragoza y Tarragona ignorarán sin duda los acaecimientos de Badajoz, conservando cuando mas la memoria de que se perdió cuando ménos se esperaba. Habitantes de Badajoz, se trata de vuestro honor; defendedle con la enérgica deposicion de la verdad, ó sin duda os creeremos dignos del insulto y desprecio con que os trata Hore.”

Aseguro á V., Señor gacetero, que el tal párrafo habria incomodado la delicadeza de mi honor, si por un momento me hubiera podido figurar que su pluma era ó podia ser el órgano é intérprete de los sentimientos de los valientes extremeños, y particularmente de los desgraciados habitantes de Badajoz; pero como estoi mui léjos de una creencia que les haria tan poco honor, desentendiéndome por ahora de contestaciones que pudieran mirarse como preventivas de mi justificacion, reservada á los jueces de mi causa, me limito á echar á V. en cara su falta de inteligencia, ó sobra de mala intencion, cuando en la invitacion que hago á los vecinos libres de Badajoz para que declaren lo que sepan y les parezca acerca de mi conducta, caracteriza de insultantes y poco decorosas á Badajoz aquellas palabras de mi aviso: *en inteligencia que no solo deben hacerlo por amor á la patria y á la justicia, sino que tal vez estan en el caso de defenderse, porque de lo contrario podria suceder que resulte cuando se vea la causa (que Hore ha pedido al consejo de Regencia que sea en público y en un edificio mui capaz), que el pueblo de Badajoz, tenido hasta aqui por mui bravo y patriota, aparezca mui despreciable á los ojos de la nacion.*

Solo la intencion de V. Sr. gacetero, y la bien conocida, aunque disfrazada, de los que dirigen su pluma, pueden hallar insulto en tales palabras. No insulto con ellas ni desprecio al pueblo de Badajoz; emplazo sí, y no cesaré de emplazar hasta el término de mi causa, á todos los que desde sus muros fueron testigos de

cesito deprimir el de los demas; no está fundado sobre su ruina, sino sobre la solidez de mis acciones, sobre el carácter decidido de mi patriotismo; de este patriotismo que no saben apreciar las almas baxas; de este patriotismo, que ha desenvainado mi espada mas de una vez para defender á costa de mi vida las de esos mismos habitantes, á quienes V. dice que insulto: de este patriotismo, que vagando por las bocas y plumas de muchos, solo posa sobre la cruz de las espadas que le defienden; de este patriotismo en fin, que trayéndome del Norte con mis compañeros de armas, salvando un batallon que mandaba, me ha sostenido como á ellos desde el principio de la santa insurreccion en la defensa de nuestra causa, luchando con gloria y sin cesar con los enemigos, con el hambre, con la miseria, con la desnudez, con los peligros y... grandes, pero gloriosos trabajos que ni participan, ni son dignos de participar los patriotas de farsa, pero egoistas de realidad, que violando el augusto ministerio de dar impulso á la opinion pública sin extraviarla, asestan á veces sus tiros contra los buenos, y arrojan borrones de tinta sobre los que jamas los temieron, ni merecieron de la opinion pública; de esta opinion que, si alguna vez es sorprendida, jamas es injusta; y vindicando luego el honor del inocente, castiga al calumniador con el desprecio, y condena á la exêcracion pública á los que intentan extraviarla, concitando á los pueblos contra sus verdaderos defensores, contra los que dexando el hablar para los que no saben otra cosa, se reservan el cuidado de defenderlos con su espada.

Sí; habitantes libres de Badajoz, arrestado después de haber sellado á vuestra vista con sangre enemiga mi amor á la patria y á vuestras murallas, os hablo desde mi arresto. *Se trata de vuestro honor, defendedle con la enérgica deposicion de la verdad*, os repito con el gacetero de vuestra provincia, pero no os insulto ni os desprecio como él supone. Os conjuro, sí, por el amor á la patria, por el amor á la verdad santa, que nada oculteis de cuanto pueda contribuir á su manifestacion en un hecho en que está comprometido nuestro honor y el desagravio de los ultrajes que ha recibido de la locuacidad, de la mala intencion, y por la debilidad de los que ven con placer cargar sobre los demas el odio y la exêcracion, que acaso ellos solo merecian.

¿ Si será esto todavía, Sr. gacetero de Extremadura, insultar al pueblo de Badajoz? Tal discurrir solo cabria en la lógica de V. ¿ Qué diferente es mi lenguaje del que usaron los escritores públicos, incluso los del gobierno, cuando considerándome prisionero, y por consecuencia imposibilitado de defenderme, me trataban de traidor y de cobarde! ¿ Y qué diferente lo es tambien del de V., que anuncia impericia militar y defectos en la defensa de Badajoz, en que como que intenta inculcarme sin atreverse á hacerlo descubiertamente! Diga V. claro por su vida. ¿ Qué defectos son estos en que yo haya tenido parte? Tenga V. la misma franqueza para descubrirlos que yo para asegurarle, que sino lo hiciese, le creeré sin duda digno del desprecio, con que por su criminal silencio le tratarian los amantes de la verdad, y con ellos Hore. — Rl. Isla de Leon 16 de setiembre de 1811.

CALLE ANCHA.
Dicese que han llegado á Algeciras algunos prisioneros franceses, hechos por las tropas del ge-